



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**

**Departamento Técnico de Revisión Legislativa**  
**"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"**

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

**DETEREL 341/2020.**

A la : Comisión Permanente de **Presupuesto.**

Cc : **Lic. José Carrasco Estévez**  
Secretario General Legislativo.

De : **Welnel D. Félix F.**  
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre proyecto de resolución que solicita al Presidente Constitucional de la República Dominicana, Licenciado Luis Rodolfo Abinader Corona, la Inclusión en el Presupuesto General de la Nación de la Construcción de los tramos carreteros, Comendador, Sabana Larga y Comendador Macasías de la Provincia Elías Piña.

Ref. : **Oficio No. 00003254, Exp. 00141-2020-SLO-SE.**  
(Sustitutivo)

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de resolución indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

**Contenido:**

**PRIMERO:** Esta resolución tiene por objeto solicitar al presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, la Inclusión en el Presupuesto General de la Nación de la construcción de los tramos carreteros, Comendador, Sabana Larga y Comendador Macasías de la Provincia Elías Piña.

**SEGUNDO:** Esta resolución fue presentada por el señor **Aris Yván Lorenzo Suero**, Senador de la República por la provincia Elías Piña, en fecha 30 de septiembre de 2020.

**Facultad Senatorial:**

Asimismo en la potestad que le otorga el Reglamento Interno del Senado de la República en su artículo 165 que dice: **"Decisiones del Pleno.- Todo acuerdo adoptado por el Pleno del Senado tendrá la forma de ley o de resolución según la naturaleza del asunto en cuestión."**



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**Departamento Técnico de Revisión Legislativa**  
**"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"**

**Desmonte Legal**

El Proyecto de Ley tiene como antecedentes las siguientes disposiciones legales:

**Vista:** La Constitución de la República.

**Visto:** El reglamento del Senado.

**Vista:** La Ley no. 1-12, del 25 de enero de 2012, Ley de Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.

**Vista:** La Ley no. 423-06, del 17 de noviembre de 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector público.

Sugerimos la reorganización de los vistos, observando el criterio de supremacía normativa y prelación, como sigue:

**Vista:** La Constitución de la República;

**Vista:** La Ley no. 423-06, del 17 de noviembre de 2006, Orgánica de Presupuesto para el sector público;

**Vista:** La Ley no. 1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030;

**Visto:** El reglamento del Senado.

**Análisis Constitucional, legal y de Técnica Legislativa**

1.- En la primera disposición de la iniciativa resolutoria que dispone: "**Primero: Solicitar** al Poder Ejecutivo, la inclusión al presupuesto nacional del año 2021, las siguientes carreteras: 1. Comendador-Sabana Larga, 2. Comendador-Macasías".

1.2.- Como podemos observar en la propuesta, se trata de solicitar obras de comunicación vial en beneficios de la población y del país, sin embargo tenemos que puntualizar que el presupuesto general del Estado para el año 2021 ya cursando en el Congreso Nacional, por tanto entendemos que esta solicitud es extemporánea.

1.3.- No obstante, es posible solicitar que el presidente de la República disponga de la realización de los estudios de lugar u ordenar la construcción de las obras solicitadas, respetando así el ordenamiento jurídico, como lo definido en la primera parte del artículo 1 de la ley no. 423-06, del 17 de noviembre de 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el sector público, que expresa: **Artículo 1.** El Sistema de Presupuesto es el conjunto de principios, normas, órganos y procesos que rigen y son utilizados en las etapas del ciclo presupuestario de los organismos previstos en el artículo 3 de la presente ley, respetando las particularidades de cada uno de ellos, con la finalidad de que la asignación y utilización de los recursos



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**

**Departamento Técnico de Revisión Legislativa**  
**"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"**

públicos se realice en la forma más eficaz y eficiente posible para el cumplimiento de las políticas y objetivos del Estado.

1.4.- Debemos tomar en cuenta de que toda solicitud de construcción de obras tiene que guardar el debido procedimiento y observar los parámetros legales, en el sentido de que la ejecución de las obras deben estar incluidas previamente en el presupuesto, de lo contrario se le estaría solicitando al presidente que realice una obra que previamente el propio Congreso Nacional no aprobó.

1.5.- Es importante destacar que el legislador tiene en sus atribuciones modificar el presupuesto, por lo que ésta Dirección considera que, como parte de un poder del Estado, el Senado no debe solicitar al presidente que ordene se incluyan la construcción de obras en el presupuesto, cuando es al mismo legislador que compete aprobarlo y modificarlo y, además, constituye una actuación que denota dependencia del poder legislativo. Concebimos, por igual, que la solicitud de ejecución de obras puede realizarla el propio legislador en este caso, el propio senador proponente, sin que intervenga el pleno senatorial, no obstante lo planteado, se ha hecho una costumbre legislativa tal actuación.

1.6.- En ese sentido ésta dirección considera, a partir de la costumbre asumida por el Senado y las opiniones técnicas que nos corresponden sobre posibles sugerencias de redacciones alternas, que bien puede el proponente realizar la solicitud de la ejecución de estudios correspondientes para levantar las obras, o solicitar, en el estudio del presupuesto general del Estado que cursa en el Congreso, sea incluida las referidas obras en el mismo, facultad propia de los legisladores. Asimismo, Recomendamos la siguiente redacción:

**Primero: Solicitar** al excelentísimo Presidente de la República Luís Rodolfo Abinader Corona, disponga se realicen los estudios correspondientes, a los fines de que se inicie la construcción de los tramos carreteros Comendador-Sábana Larga y Comendador-Macasías de la provincia Elías Piña, a los fines de impulsar su desarrollo social y económico a partir de una rápida y eficiente comunicación vial.

2.- A partir de los análisis realizados, se amerita corregir el título de la resolución, como sigue:

**Resolución que solicita al presidente de la República Luis Rodolfo Abinader Corona, disponga se realicen los estudios correspondientes, a los fines de que se inicie la construcción de los tramos carreteros Comendador-Sábana Larga y Comendador-Macasías, de la provincia Elías Piña**



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**Departamento Técnico de Revisión Legislativa**  
**"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"**

Después de lo analizado y expresado los aspectos constitucionales, legal y de la técnica legislativa, **SOMOS DE OPINION**, que la comisión encargada del conocimiento del proyecto de resolución, se aboque a su estudio, observando los elementos antes indicados.

Atentamente,

Wenel D. Feliz F.  
Director

WF/ju